

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por el GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A., contra EDDI DE JESÚS ACOSTA LÓPEZ. RAD: 20-011-31-03-001-2021-00161-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado contra el auto de fecha 30 de agosto ogaño, observa el despacho su procedencia al tenor de lo dispuesto por el artículo 321-1 del C.G. del P; en consecuencia, se concederá en el efecto devolutivo el recurso de alzada, ordenando la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Valledupar, para que sea sometido a reparto ante la Sala Civil – Familia – Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para lo de su competencia; lo anterior, en el término previsto en los artículos 323 y 324 ejusdem.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

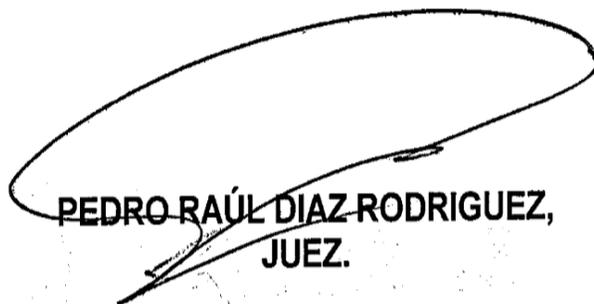
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 30 de agosto de 2023, que resolvió rechazar de plano la nulidad formulada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Valledupar, para que sea sometido a reparto ante la Sala Civil – Familia – Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para lo de su competencia; lo anterior, en el término previsto en los artículos 323 y 324 ejusdem. Líbrese por secretaría el oficio respectivo, con los insertos del caso (copia digital del expediente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de Octubre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 128

**CLORIS LZ ALVAREZ SANCHEZ**

\_\_\_\_\_  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía promovida por JOSÉ ALCIDES ARDILA RAMÍREZ, contra ALIX ALVIADES MANOSALVA. RAD: 20-011-31-03-001-2023-00261-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el suscrito funcionario que en lo atinente a la cuantía, el procurador judicial del demandante la fijó en la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000), monto éste que no supera los ciento cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (140 SMMLV), por lo que correspondería a una demanda de menor cuantía, la cual escapa a la órbita de competencia del despacho, para situarse ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín, Cesar, por expresa disposición del artículo 18-1 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 25, 26-3 y 28-3 ibidem, esto último, teniendo en cuenta que a pesar de que en el líbello no se informó el domicilio de la demandada, la competencia territorial también es ejercida por el lugar del cumplimiento de la obligación, el cual es el municipio de San Martín, Cesar.

Siendo ello así, se dará estricta aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., rechazando la demanda por falta de competencia, para remitirla ante la Juez Promiscuo Municipal de esa ciudad, para lo de su competencia.

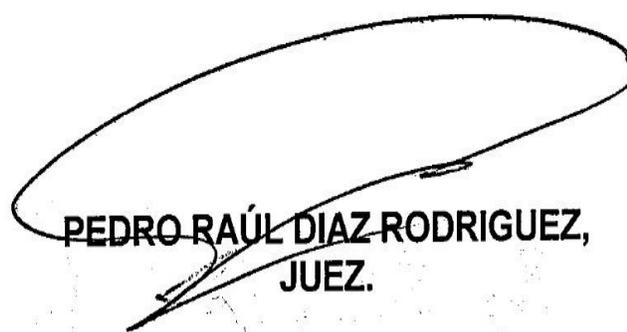
Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda verbal de mayor cuantía promovida por JOSÉ ALCIDES ARDILA RAMÍREZ, contra ALIX ALVIADES MANOSALVA.

SEGUNDO: Remítase la demanda ante la Juez Promiscuo Municipal de San Martín, Cesar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de Octubre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 128

**CLORIS LZ ALVAREZ SANCHEZ**

\_\_\_\_\_  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por DANIEL PALENCIA OJEDA, contra MARIELA LEÓN SAN JUAN. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00293-00.

Mediante memorial del 6 de septiembre ogaño, el apoderado judicial del demandante manifiesta al despacho que desiste del recurso interpuesto por el anterior apoderado de su poderdante contra el auto que ordenó la terminación del proceso. Anexó a la solicitud, el poder especial conferido por el demandante.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, toda vez que se ciñe a lo dispuesto por el artículo 316 del C.G. del P., referente al desistimiento de ciertos actos procesales, pues entre dichos actos susceptibles de desistimiento se encuentran los recursos interpuestos, como el de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 23 de febrero de 2023, máxime cuando el profesional del derecho petente está facultado para ello, motivo más que suficiente para acceder a lo requerido, reconociendo además personería al nuevo procurador judicial, por lo que así se resolverá.

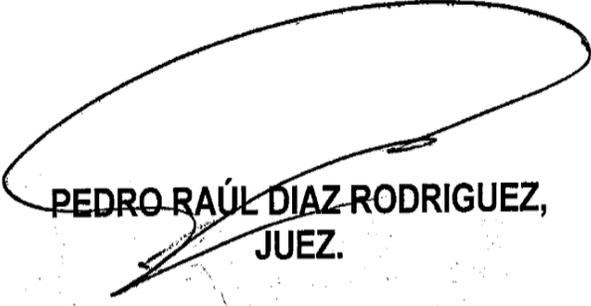
Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVOL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual se aceptó el desistimiento de la demanda.

SEGUNDO: Reconocer al abogado YESID JESÚS PINTO MORALES, como apoderado judicial del demandante DANIEL PALENCIA OJEDA; lo anterior, en los términos, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de Octubre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 128

**CLORIS LZ ALVAREZ SANCHEZ**

\_\_\_\_\_  
Secretaria